

UT/RS/054/2024  
Folio No. 072045324000052  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
14 de noviembre de 2024  
Respuesta a solicitud de información

**Estimada Persona Solicitante:**

El día 13 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, verificó la presentación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **072045324000052**, en la cual requiere:

***“Buenas tardes, por favor informe si dentro de la estructura, funciones, actividades, leyes ,normatividades, reglamentaciones u otros similares mas no limitados a los anteriores del Gobierno Estatal, existe una: dirección, unidad, area, secretaría, departamento que realice funciones de inteligencia criminal, o con perspectiva de seguridad pública y/o de seguridad que obedezca el ciclo de la inteligencia.***

***Se requiere saber, en caso de ser existente a nivel estatal:***

- 1) El nombre del área y de quien depende jerárquicamente.***
- 2) Su reglamentación interna para realizar sus funciones y sus alcances.***
- 3) El organigrama, no se solicitan nombres de los funcionarios solo de sus puestos.***
- 4) Su presupuesto ejercido durante el año 2023***
- 5) Número de personal que integran su plantilla***
- 6) Si el personal esta regulado de tal manera que deban presentar exámenes de control y confianza.***
- 7) La legislación a nivel federal y estatal que permite e indica su funcionamiento.***

***Gracias.” SIC***

Al respecto, con fundamento en los artículos 58, fracción I, 67, 68, 70, fracciones II, IV y V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con las facultades que la citada ley atribuye a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 13 de noviembre del año 2024, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador determinó que una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, y revisada de forma exhaustiva la normatividad que rige a este Organismo Auxiliar del Ejecutivo, no fue encontrada en las atribuciones que competen a cada uno de sus órganos administrativos, alguna con la que se pueda válidamente concluir que la información solicitada sea competencia o se encuentre en posesión de este Organismo Auxiliar, toda vez **que no cuenta con facultades o atribuciones relacionadas a la coordinación operativa, logística y de inteligencia con las instituciones policiales, tendientes a la solución de problemáticas en materia de seguridad pública en el Estado, o para diseñar e implementar lineamientos estatales en materia criminal y prevención del delito;** lo

anterior, en consideración a lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, y 3 del Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, mismos que fueron publicados en los Periódicos Oficiales números 414, Segunda Sección, de fecha 08 de diciembre de 2018, y 037, Cuarta Sección, de fecha 05 de junio de 2019.

De igual forma, el 14 de noviembre del año 2024, el Comité de Transparencia de este Organismo Auxiliar, determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por no ser competencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, **confirmándose la determinación de incompetencia** para conocer y otorgar respuesta favorable a la Solicitud de Información con número de folio **072045324000052** y sugiriendo al solicitante dirija su petición al probable Sujeto Obligado competentes en el ámbito de sus atribuciones, facultades o funciones, que en este caso pudiera ser **la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**; lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 43, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018; así como lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 228, Tomo III, de fecha 17 de abril de 2010; los cuales pueden ser consultados respectivamente, en las páginas 62 y 5, de los archivos digitales contenidos en las siguientes ligas:

[https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0065.pdf?v=Mjc=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0065.pdf?v=Mjc=)

[https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0064.pdf?v=MTA=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0064.pdf?v=MTA=)

En tal virtud, en cumplimiento a los Resolutivos del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, se notifica el contenido de los mismos:

***“PRIMERO.- Se confirma la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador.***

***SEGUNDO.- En su momento, archívese el expediente número 072045324000052 como asunto totalmente concluido.***

***TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de este Organismo Auxiliar a efecto de que la haga del conocimiento del solicitante, a través de la modalidad de entrega establecida en su solicitud.”***

Atendiendo a las obligaciones de los Sujetos Obligados del artículo 60, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente oficio de respuesta, el cual se digitaliza y envía al solicitante a través de del medio electrónico indicado para su notificación, en términos del artículo 149 de la citada ley.

**Atentamente**



**Cristian Jairo Laflor Reynoso**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**  
**Consejería Jurídica del Gobernador**

